



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 000842-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 18 SEP. 2024

Expediente N° 4468-2024 (31/05/2024)

VISTO:

El Expediente N° 4468-2024, de fecha 31/05/2024, presentado por la administrada **ESPINOZA LAUPA NORA ESTHER**, identificada con D.N.I. N° 09081320, y con domicilio en Calle Los Nogales N° 671-673, Mz V-2 Lote 18 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31/05/2024 y Expediente N° 4468-2024, la administrada **ESPINOZA LAUPA NORA ESTHER**, solicita la Compensación de Pago del impuesto Predial del año 2022 (periodo 1-4), y de Arbitrios Municipales del año 2022, (periodo 1-12), cancelados a nombre del contribuyente **ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (código N° 7698)**, por el predio ubicado en Calle Los Nogales N° 671 Mz V2 Lote 18 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita (código de predio N° 8012 - código de uso N° 00000010779), a favor del contribuyente **SUCESIÓN ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (código N° 50255)**.

Que, para efecto de su solicitud, la administrada anexa la siguiente documentación: 1) Copia del Acta de Defunción, del causante Espinoza Villavicencio Fermín, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que registra su deceso ocurrido el 24.01.2021, 2) Copia del Acta de Nacimiento de la administrada Espinoza Laupa Nora Esther, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que acredita su condición de hija del causante Espinoza Villavicencio Fermín.

Que, el artículo 22° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la representación de los sujetos que carezcan de personería jurídica, corresponderá a sus integrantes, administradores o representantes legales o designados. Tratándose de personas naturales que carezcan de capacidad jurídica para obrar, actuarán sus representantes legales o judiciales. Las personas o entidades sujetas a obligaciones tributarias podrán cumplirlas por sí mismas o por medio de sus representantes.

Que, en autos se ha acreditado a la administrada Espinoza Laupa Nora Esther, su condición de hija del causante y en consecuencia se encuentra legitimada para actuar en el presente procedimiento.

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, con fecha 31/05/2024, la Administración Tributaria registró la Declaración Jurada de Autovaluo de Descargo con **vigencia al 31/01/2021**, a nombre del contribuyente **ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (código N° 7698)**, como responsable del 100% las obligaciones tributarias del predio ubicado en Calle Los Nogales N° 671, Mz V-2 Lote 18 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita, en mérito del Acta de Defunción del causante Espinoza Villavicencio Fermín, expedido por el Registro Nacional de identidad y Estado Civil, que registra su deceso ocurrido el 24.01.2021. El contribuyente gozaba del beneficio de deducción de 50 UIT del impuesto Predial y la rebaja del 20% de los arbitrios municipales.

Que, con fecha 31/05/2024, la Administración Tributaria recepcionó la Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción a nombre del contribuyente **SUCESIÓN ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (Código N° 50255)**, con **vigencia al 01/02/2021**, como responsable del 100% de las obligaciones del predio ubicado en Calle Los Nogales N° 671, Mz V-2 Lote 18 Cooperativa Universal, Distrito Santa Anita (código de predio N° 8012 - código de uso N° 00000010779); en mérito del Acta de defunción del causante Espinoza Villavicencio Fermín, emitido por el Registro Nacional de identidad y Estado Civil, que registra el deceso ocurrido el 24.01.2021.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente **ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (Código N° 7698)**, se tiene que no registra pagos del impuesto predial del año 2022 (periodo 1-4) según se detalla a continuación:



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Tributo	Periodo	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Interés	Gastos Adm.	Descuentos	Total pagado
Impuesto Predial 2022	(1-4)	01142777	03/05/2021	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.10	S/. 0.00	S/. 4.10

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente **ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (Código N° 7698)**, se tiene que registra cancelado los Arbitrios Municipales del año 2022, según se detalla a continuación:

Tributo	Periodo	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Interés	Gastos Adm.	Descuentos	Total pagado
Arbitrios Municipales 2022	(1-12)	01225388	20/12/2022	S/. 287.64	S/. 14.93	S/. 0.00	S/. 72.41	S/. 230.16
Total de pago de Arbitrios Municipales del año 2022								S/. 230.16

Que, el artículo 660° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, prevé que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores. Asimismo, el artículo 844° del mismo Código dispone que si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Que, el Artículo 845° del Código Civil, aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, el estado de indivisión hereditaria se rige por las disposiciones relativas a la copropiedad.

Que, el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la obligación tributaria se trasmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria debe ser efectuado por los deudores tributarios, y en su caso, por sus representantes, pudiendo ser también realizado por terceros, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho".

El Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia, tal es el caso de las RTF N° 06893-07-2009 y N° 08099-11-2010- entre otros - ha señalado que a partir del fallecimiento del contribuyente no se podía efectuar pagos a nombre de dicha persona ni emitirse recibos a su nombre, siendo que estas debieron emitirse a nombre de la sucesión en tanto el predio estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de los integrantes de la sucesión en tanto el predio estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de los integrantes de la sucesión, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dicho bien a cada uno de los integrantes de la sucesión, los recibos debieron ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos respecto de la porción del bien adjudicado.

Que, con **Ordenanza N° 309/MDSA**, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429-MML, de la municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 25/12/2021, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, y se dispone aplicar para el ejercicio 2022, lo establecido en la **Ordenanza N° 275/MDSA**, que aprueba el Registro Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2020. El Artículo 3° de la citada norma establece: "La condición de contribuyente, se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria, cuando se efectuó cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario."

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad.

Que, respecto la solicitud de Compensación de pagos efectuado por el contribuyente **ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (código N° 7698)**, en relación al Impuesto Predial del año 2022 (periodo 1-4), por el predio ubicado en **Calle Los Nogales N° 671-673, Mz V2 Lote 18 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita (código de predio N° 8012 – Código de Uso N° 00000010779)**, se tiene que el contribuyente no registra pagos indebidos o en exceso por el Impuesto Predial,



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

todo vez que gozaba del beneficio de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, por lo que deviene en Improcedente la solicitud de compensación de pagos en este extremo, acorde al artículo 40° del T.U.O del código Tributario.

Que, estando a la Declaración Jurada de Descargo de fecha 31/05/2024, a nombre del contribuyente **ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (Código N° 7698)**, con **vigencia al 31/01/2021**, como responsable de las obligaciones tributarias en relación al predio ubicado en **Calle Los Nogales N° 671-673, Mz V2 Lote 18 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita (código de predio N° 8012 – Código de Uso 000000010779)**, los pagos efectuados de los Arbitrios Municipales del año 2022 (periodo 1-12), en la suma total de **S/. 230.16 Soles**, se han constituido en pagos indebidos, acorde al artículo 3° de la Ordenanza N° 275/MDSA, siendo que desde el fallecimiento del causante Espinoza Villavicencio Fermin, ocurrido el 24/01/2021, éste dejó de ostentar la condición de responsable de las obligaciones tributarias, asumiendo la condición de contribuyente y responsable la sucesión, hasta que se determine a los herederos del causante, por tanto todo pago efectuado a partir de dicha fecha debió ser registrado a nombre del contribuyente **SUCESIÓN ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN**, acorde a lo establecido en el artículo 25° del T.U.O del Código Tributario.

Que, estando a lo expuesto es Procedente efectuar la Compensación de Pago por la suma total de **S/. 230.16 Soles**, proveniente de los pagos indebidos efectuados de los arbitrios Municipales del año 2022 (periodo 1-12), cancelados a nombre del contribuyente **ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (Código N° 7698)**, por el predio ubicado en **Calle Los Nogales N° 671-673, Mz V2 Lote 18 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita (código de predio N° 8012) (código de uso N° 00000010779)**, a favor del contribuyente **SUCESIÓN QUISPE SOLANO MARIA (Código N° 50255)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario para sus obligaciones tributarias pendientes de pago a su cargo, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Contribuyente	Código	Porcentaje	Total de pagos indebidos	Monto a compensar
SUCESION ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN	50255	100 %	S/. 230.16	S/. 230.16

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del informe **N° 920-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA**, opina se declare: **IMPROCEDENTE LA COMPENSACIÓN DE PAGO** por el impuesto predial del año 2022 (periodo 1-4), siendo que el contribuyente no registra pagos por el Impuesto Predial, toda vez que gozaba del beneficio de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial; y **PROCEDENTE LA COMPENSACIÓN DE PAGO**, por la suma total de **S/. 230.16 Soles**, proveniente de los pagos indebidos efectuados de los Arbitrios Municipales del año 2022 (periodo 1-12), cancelados a nombre del contribuyente **ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (código N° 7698)**, por el predio ubicado en **Calle Los Nogales N° 671-673, Mz V2 Lote 18 Cooperativa Universal, Distrito Santa Anita (código de predio N° 8012) (código de uso N° 00000010779)**, a favor del contribuyente **SUCESIÓN ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (código N° 50255)**, siendo que desde el fallecimiento del causante Espinoza Villavicencio Fermin, ocurrido el 24/01/2021, éste dejó de ostentar la condición de responsable de las obligaciones tributarias, asumiendo la condición de contribuyente y responsable la sucesión, hasta que se determine a los herederos del causante, por tanto todo pago efectuado a partir de dicha fecha debió ser registrado a nombre del contribuyente **SUCESIÓN ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN**, debiéndose reconocer como un crédito tributario a su favor para las obligaciones tributarias pendientes de pago a su cargo.

Que, estando al Informe **N° 920-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA**, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE LA COMPENSACIÓN DE PAGO**, por el Impuesto Predial del año 2024 (periodo 1-4), a nombre del contribuyente **ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (código N° 7698)**, en relación al predio ubicado en **Calle Los Nogales N° 671-673, Mz V2 Lote 18, Urbanización Universal, Distrito Santa Anita**, a favor del contribuyente **SUCESIÓN ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (código N° 50255)**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN DE PAGO**, por la suma total de **S/. 230.16 Soles**, proveniente de los pagos indebidos por Arbitrios Municipales del año 2022 (periodo 1-12), cancelados a nombre del contribuyente **ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (código N° 7698)**, por el predio ubicado en **Calle Los Nogales N° 671 Mz V2 Lote 18 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita (código de predio N° 8012 - código de uso N° 00000010779)**, a favor del contribuyente **SUCESIÓN ESPINOZA VILLAVICENCIO FERMIN (código N° 50255)**, debiéndose reconocer como



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

un crédito tributario a su favor para las obligaciones tributarias pendientes de pago a su cargo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo Tercero.- Efectuar la notificación del acto administrativo en el domicilio señalado por la administrada **ESPINOZA LAUPA NORA ESTHER**, situado en **Calle Los Nogales N° 671-673 Mz V2 Lote 18 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita**.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANITA
.....
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

